



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-1442] [8L/5300-1457] [8L/5300-1468] [8L/5300-1469] [8L/5300-1843] [8L/5300-1874] [8L/5300-1903] [8L/5300-1995] [8L/5300-1998] [8L/5300-2003] [8L/5300-2004] [8L/5300-2031] [8L/5300-2032] [8L/5300-2005] [8L/5300-2006] [8L/5300-2009] [8L/5300-2010] [8L/5300-2011] [8L/5300-2012] [8L/5300-2055] [8L/5300-2056] [8L/5300-2125] [8L/5300-2126] [8L/5300-2127] [8L/5300-2128] [8L/5300-2129] [8L/5300-2130] [8L/5300-2131] [8L/5300-2132] [8L/5300-2133] [8L/5300-2134] [8L/5300-2135] [8L/5300-2136] [8L/5300-2137] [8L/5300-2138] [8L/5300-2139] [8L/5300-2140] [8L/5300-2141] [8L/5300-2142] [8L/5300-2143] [8L/5300-2144] [8L/5300-2181] [8L/5300-2182] [8L/5300-2183] [8L/5300-2184] [8L/5300-2185] [8L/5300-2186] [8L/5300-2187] [8L/5300-2188] [8L/5300-2189] [8L/5300-2190] [8L/5300-2191] [8L/5300-2192] [8L/5300-2193] [8L/5300-2194] [8L/5300-2195] [8L/5300-2196] [8L/5300-2197] [8L/5300-2198] [8L/5300-2199] [8L/5300-2200] [8L/5300-2201] [8L/5300-2202] [8L/5300-2203] [8L/5300-2204] [8L/5300-2205] [8L/5300-2206] [8L/5300-2207] [8L/5300-2208] [8L/5300-2209] [8L/5300-2210] [8L/5300-2211] [8L/5300-2212] [8L/5300-2213] [8L/5300-2214] [8L/5300-2240] [8L/5300-2241] [8L/5300-2244] [8L/5300-2245] [8L/5300-2248] [8L/5300-2249] [8L/5300-2250] [8L/5300-2251] [8L/5300-2252] [8L/5300-2253] [8L/5300-2254] [8L/5300-2255] [8L/5300-2256] [8L/5300-2257] [8L/5300-2258] [8L/5300-2259] [8L/5300-2260] [8L/5300-2261] [8L/5300-2262] [8L/5300-2263] [8L/5300-2264] [8L/5300-2265] [8L/5300-2266] [8L/5300-2267] [8L/5300-2268] [8L/5300-2669] [8L/5300-2270]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 6 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-2032]

ACTUACIONES PREVISTAS EN 2013, PARA CONSEGUIR PARA LAS MUJERES PUESTOS DE TRABAJO DE CALIDAD, PRESENTADA POR D.ª ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"A propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, acuerda: -----

Contestar a las preguntas con respuesta escrita nº 1995, 1998, 2003, 2004, 2031 y 2032 formuladas por Dña. Ana Isabel Méndez Sáinz-Maza, del Grupo Parlamentario Socialista, en los siguientes términos: -----

Adjuntar como Anexos los siguientes escritos del Servicio Cántabro de Empleo donde se da respuesta a las cuestiones solicitadas:-----

-Anexo I: Pregunta con respuesta escrita Nº 1995. -----

-Anexo II: Pregunta con respuesta escrita Nº 1998. -----

-Anexo III: Pregunta con respuesta escrita Nº 2003. -----

-Anexo IV: Pregunta con respuesta escrita Nº 2004. -----

-Anexo V: Pregunta con respuesta escrita Nº 2031. -----

-Anexo VI: Pregunta con respuesta escrita Nº 2032."-----

ANEXO II

Página 1 de 1

ASUNTO: Contestación a pregunta parlamentaria n.º 1998.

En relación con la pregunta formulada por la diputada del Parlamento de Cantabria D.ª Isabel Méndez Sáinz-Maza, del Grupo Parlamentario Socialista,

¿Qué actuaciones ha desarrollado durante 2012 el Gobierno de Cantabria que fomenten el trabajo a tiempo parcial de mujeres y hombres mediante contrataciones indefinidas?

se informa:

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo aprobó la Orden HAC/23/2013, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo (BOC 24 de mayo), que contempla como subvencionables los contratos indefinidos a tiempo parcial celebrados por PYMES y entidades sin ánimo de lucro desde el 1 de julio de 2012.

La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo a percibir por solicitante y persona contratada es el que a continuación se indica por cada uno de los colectivos expresados:

COLECTIVO	IMPORTE TOTAL
a) Personas con discapacidad	4.000,00 €
b) Jóvenes de 16 a 34 años, ambos inclusive	5.000,00 €
c) Hombres con 50 o más años de edad, no incluidos en la letra e)	6.000,00 €
d) Mujeres con 45 o más años de edad, no incluidas en la letra e)	6.000,00 €
e) Personas con 55 o más años que no perciban la prestación por desempleo de nivel contributivo o cualquiera de los subsidios de desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.	8.500,00 €
f) Mujeres víctimas de violencia de género	7.000,00 €
g) Personas de familias con bajos o nulos ingresos	7.000,00 €

La subvención de los contratos de trabajo a tiempo parcial se concede proporcionalmente a la jornada del día en que se produjo el alta del contrato y se paga proporcionalmente a la jornada mínima por la que haya estado dada de alta la persona trabajadora durante el semestre correspondiente.

Para ser subvencionables los contratos de trabajo a tiempo parcial, la jornada anual a realizar por la persona trabajadora contratada no puede ser inferior, en ningún momento, al 33% de la ordinaria establecida en convenio colectivo a tiempo completo o, en su defecto, de la legalmente establecida. La jornada laboral a tener en cuenta será la que figure en el informe de vida laboral.

**ANEXO V**

Página 1 de 1

ASUNTO: Contestación a pregunta parlamentaria n.º 2031.

En relación con la pregunta formulada por la diputada del Parlamento de Cantabria D.ª Isabel Méndez Sáinz-Maza, del Grupo Parlamentario Socialista,

¿Qué actuaciones ha desarrollado durante 2012 el Gobierno de Cantabria para conseguir para las mujeres puestos de trabajo de calidad?

se informa:

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo aprobó la Orden HAC/23/2013, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo (BOC 24 de mayo), que contempla como subvencionables los contratos indefinidos a tiempo parcial celebrados por PYMES y entidades sin ánimo de lucro desde el 1 de julio de 2012.

La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo a percibir por solicitante y persona contratada es el que a continuación se indica por cada uno de los colectivos expresados:

COLECTIVO	IMPORTE TOTAL
a) Personas con discapacidad	4.000,00 €
b) Jóvenes de 16 a 34 años, ambos inclusive	5.000,00 €
c) Hombres con 50 o más años de edad, no incluidos en la letra e)	6.000,00 €
d) Mujeres con 45 o más años de edad, no incluidas en la letra e)	6.000,00 €
e) Personas con 55 o más años que no perciban la prestación por desempleo de nivel contributivo o cualquiera de los subsidios de desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.	8.500,00 €
f) Mujeres víctimas de violencia de género	7.000,00 €
g) Personas de familias con bajos o nulos ingresos	7.000,00 €

Para la financiación de esta convocatoria se han destinado créditos por importe total de 12,5 millones de euros.



ANEXO VI

Página 1 de 1

ASUNTO: Contestación a pregunta parlamentaria n.º 2032.

En relación con la pregunta formulada por la diputada del Parlamento de Cantabria D.ª Isabel Méndez Sáinz-Maza, del Grupo Parlamentario Socialista,

¿Qué actuaciones tiene previsto desarrollar durante 2013 el Gobierno de Cantabria para conseguir para las mujeres puestos de trabajo de calidad?

se informa:

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo aprobó la Orden HAC/23/2013, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo (BOC 24 de mayo), que contempla como subvencionables los contratos indefinidos a tiempo parcial celebrados por PYMES y entidades sin ánimo de lucro desde el 1 de julio de 2012.

La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo a percibir por solicitante y persona contratada es el que a continuación se indica por cada uno de los colectivos expresados:

COLECTIVO	IMPORTE TOTAL
a) Personas con discapacidad	4.000,00 €
b) Jóvenes de 16 a 34 años, ambos inclusive	5.000,00 €
c) Hombres con 50 o más años de edad, no incluidos en la letra e)	6.000,00 €
d) Mujeres con 45 o más años de edad, no incluidas en la letra e)	6.000,00 €
e) Personas con 55 o más años que no perciban la prestación por desempleo de nivel contributivo o cualquiera de los subsidios de desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.	8.500,00 €
f) Mujeres víctimas de violencia de género	7.000,00 €
g) Personas de familias con bajos o nulos ingresos	7.000,00 €

Para la financiación de esta convocatoria se han destinado créditos por importe total de 12,5 millones de euros.